DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-004-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.504

"LEY QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO BONO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

22 de enero de 2020

AL-DEST-IRE-004-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.504

"**LEY QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN SEGUNDO BONO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.504, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

Se pretende el otorgamiento de un segundo bono familiar de la vivienda, para familias en las que algún miembro de su núcleo **presente discapacidad con posterioridad al otorgamiento del primer bono,** esto ante la necesidad de remodelar, ampliar o readecuar la vivienda, para adaptarla a las nuevas condiciones de la persona con discapacidad.

Con ese objetivo se plantea mediante artículo único, la reforma del artículo 50 de la Ley N° 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi, de 13 de noviembre de 1986.

De acuerdo con la exposición de motivos la propuesta se sustenta en los siguientes criterios:

1) Ya existe la posibilidad de otorgar un segundo beneficio en casos de catástrofes naturales, por siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que estos eventos se produzcan sobre una vivienda construida con los recursos del bono.

2) La Ley N° 7600, Ley de Igualdad para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes; y

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

3) Los legisladores se encuentran obligados a generar decisiones que impacten positivamente en la sociedad costarricense; así como actuar con compromiso y solidaridad hacia los sectores más vulnerables.

El proyecto de ley establece como condición para el otorgamiento del segundo beneficio, que la familia continúe reuniendo los requisitos para calificar como beneficiaria del subsidio, mismo que solo será aplicado a viviendas construidas con los recursos del bono.

La propuesta legislativa, ingresa en la corriente legislativa el día 1 de julio del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 164, del día 1 de agosto de 2019, Alcance número 173.

La iniciativa en comentario es conocida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, este órgano rinde dictamen unánime afirmativo, el día 5 de noviembre de 2019.

El dictamen rendido, ingresa en el orden del día del Plenario Legislativo el día 25 de noviembre del 2019. Órgano en donde se formulan dos mociones vía artículo 137, de las que una es aprobada y cumple con el principio de conexidad. La propuesta es votada y aprobada con 42 votos en primer debate según acta del Pleno legislativo de sesión extraordinaria número 21, del día 20 de enero del mismo año. Consecuentemente pasa a la Comisión Permanente Especial de Redacción para su respectivo informe según lo dispone el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda atender las correcciones de forma realizadas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Sobre el Procedimiento

Votación

De conformidad con el artículo 119 constitucional, este proyecto de ley necesita para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Política, este proyecto es delegable en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Consultas:

Obligatorias

Obligatorias:

- **Bancos comerciales del Estado**
- **Las siguientes organizaciones de personas con Discapacidad:**
- Asociación para la Atención Integral de Personas Adultas con Discapacidad “El Sol Brilla para Todos”
- Asociación Sarchiseña de Discapacitados (ASADIS)
- Asociación Talita Cumi
- Asociación Pro Ayuda a las Personas con Discapacidad de Alfaro Ruíz (APAMAR)
- Asociación Taller Protegido de Alajuela(TPA)
- Fundación Servicio Flores Arroyo
- Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación (ATAICA)
- Asociación para la Promoción de la Salud Mental (APROSAM)
- Asociación de Desarrollo Educativo de Paraíso (ASODEPA)
- Asociación ATJALA
- Asociación de Apoyo a la Unidad de Rehabilitación Profesional de Turrialba (URP)
- Asociación de Padres de familia y Amigos de las Personas con Discapacidad de Pérez Zeledón y Buenos Aires (ASOPAFAM)
- Asociación de Ayuda de Minúscula de San Carlos (AYUMISANCA)
- Fundación Amor y Esperanza
- Asociación de Personas con Discapacidad de Upala (APEDISUPA UPALA)
- Asociación Abriendo Camino (ASACAM)
- Asociación Centro de Formación Socio- productivo para el Desarrollo de las Personas Discapacitadas (ACEFOPAVAS)
- Asociación Costarricense de Padres de Personas Excepcionales (ACOPECONE)
- Asociación Nacional de Atención Múltiple a la Persona Excepcional (ANAMPE)
- Asociación Nacional Pro Enfermo Mental y Familia (ANPREMF)
- Asociación de Padres y Amigos de Personas con Autismo (ASCOPA)

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

- Asociación Comunitaria de Coronado para personas con Necesidades Especiales (ACOCONE)
- Fundación de atención a persona adulta con discapacidad múltiple (FUNADIS)
- Asociación pro Joven con Parálisis Cerebral (FUNPROJO)
- Asociación de Padres del Instituto Andrea Jiménez
- Fundación Andrea Jiménez
- ACIOSA
- Asociación Pro Niño Adolescente y Adulto Excepcional (APNAE)
- Asociación Para la Formación Integral del Adulto con Capacidades Especiales (AFIACE)
- Asociación Pro Igualdad de Oportunidades de Personas con Discapacidad Acosta (APRIOPEDA)
- Federación Costarricense de Organizaciones de Personas con Discapacidad (FECODIS)
- Federación Red pro Personas con Discapacidad(FEREPRODIS)

Cabe señalar que todas fueron formuladas en su oportunidad, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente.

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr